

Informe Secretarial

Proceso No. 11001310304320190064500

En la fecha de hoy 12 de julio de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez a fin de continuar el trámite del presente asunto. Para que sirva proveer.



ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA

Secretaria Ad-Hoc

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TRECE (13) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320190064500

Conforme a lo solicitado y de acuerdo a las normas sustanciales consagradas en los arts. 1666 a 1671 del C. C., el Juzgado tiene en cuenta la subrogación que por ministerio de la ley corresponde en favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

En consecuencia se ordena tener al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** como **SUBROGATARIO** en todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas que correspondían a BANCOLOMBIA S.A., por la cuantía de \$117.570.722,00 M/te, quien podrá intervenir como litis consorte de BANCOLOMBIA S.A.

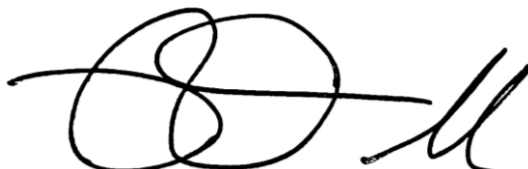
Conforme a lo solicitado y en aplicación del inciso 3° del artículo 68 del C. G. del P., el Juzgado tiene en cuenta la cesión del crédito efectuada por **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** en favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

En consecuencia, se ordena tener a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** como cesionaria del crédito que aquí se cobra, quien podrá intervenir como litis consorte de **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, entidad que había sido tenida como subrogataria parcial del demandante **BANCOLOMBIA S.A.** en la suma ya indicada. Téngase en cuenta que sólo sustituirá al cedente en forma total en el proceso si la parte contraria lo acepta expresamente.

Téngase al Abogado NORBERTO CALDERON ORTEGON como apoderado de la cesionaria.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Ejecución.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27fead4c5058095019204807905ce63d122d190d32f6b16251df9420f9c3d32**

Documento generado en 13/07/2023 04:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>